



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL
PROYECTO DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO DE TETUÁN(BELLAS
VISTAS Y CUATRO CAMINOS)**

Nº Expediente:	300/2017/01247	Fecha:	28 de agosto de 2017
Servicio Promotor:	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES		

Asunto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
(Art. 19, apartado a) Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el
Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato es la realización de un proyecto de prevención e integración social para población en riesgo de exclusión social del Distrito de Tetuán (Bellas Vistas y Cuatro Caminos).

Dicho proyecto complementará las actuaciones que se llevan a cabo por los Servicios Sociales del Distrito, lo que permitirá ofrecer una atención social más completa y global, mediante estrategias de fomento de la integración y convivencia social.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto incluirá las actuaciones correspondientes a las siguientes líneas generales:

- a) Facilitar un espacio de convivencia e integración durante los fines de semana en el Centro Cultural Espronceda o en cualquier otro equipamiento social del Distrito, que se dirigirá prioritariamente a la población que reside en el barrio de Bellas Vistas y Cuatro Caminos.



- b) A dicho proyecto, aun estando dirigido a los vecinos de los mencionados barrios, podrá acceder a él cualquier vecino del Distrito de manera que se favorezca la integración social y la convivencia.
- c) Participar con los Técnicos de Servicios Sociales en el diseño y ejecución de proyectos grupales.
- d) Potenciar la participación de los vecinos en los recursos y actividades del distrito.
- e) Participar en las iniciativas socio-comunitarias del distrito.
- f) Facilitar la coordinación y colaboración con los recursos propios de Servicios Sociales, con especial referencia a las UTS, Educación Social y Dinamizadores de Espacios Públicos y cualquier otro profesional vinculado a red de recursos sociales del distrito.

METODOLOGÍA, ÁREAS Y NIVELES DE INTERVENCIÓN

Todas las actividades tendrán un carácter integrador y favorecedor de la integración y convivencia social, además de la prevención de situaciones de riesgo social. Las actividades serán de carácter grupal, adecuadas a la finalidad del proyecto, y en todo caso tendrán en cuenta las características de la población participante con sus necesidades e intereses.

Asimismo contemplarán transversalmente el enfoque integrado de género, la interculturalidad, y en definitiva una perspectiva multidimensional en la que no se olvide la educación emocional y para la salud, que contribuyan al proyecto de prevención e integración social para población en riesgo de exclusión social del Distrito de Tetuán.

Las actividades se llevarán a cabo de modo dinámico y participativo, dentro de una metodología activa y personalizada, teniendo siempre una orientación integradora y respondiendo a intereses de los participantes, de manera que resulten motivadoras y favorezcan la interiorización de valores y normas de convivencia positivas.



El trabajo en grupo, como se detalla a continuación, contará con un/a monitor/a de referencia y los recursos didácticos propios de cada actividad propuesta.

Los niveles de intervención serán:

Nivel grupal: los grupos a desarrollar tendrán como finalidad fomentar valores positivos (cooperación, convivencia, creatividad, coeducación, etc.). La organización de los grupos debe tener como finalidad favorecer la implementación del proyecto de intervención, adecuándose a los niveles madurativos de los participantes y a las características de la actividad planteada

Se formarán cuatro grupos distribuidos en función de la edad y del número de participantes de cada tramo de edad. (De 3 a 6 años, de 7 a 11 años, de 12 a 16 años y adultos).

Los grupos de 3 a 6 años y de 7 a 11 años contarán con dos monitores cada uno. El grupo o grupos de adultos serán autogestionados, pero impulsados y supervisados desde el Servicio contratado, y contará con un monitor/a de referencia. La edad es orientativa y se podrá modificar previa autorización del Departamento de Servicios Sociales en función de los participantes. El número de participantes en cada oscilará entre 15 y 25, en función las características de sus integrantes.

Nivel Comunitario: buscando la promoción de la participación de la comunidad en su entorno, se colaborará y participará en las actividades comunitarias que se realicen en el Centro Social Comunitario y demás ámbitos sociales del Distrito.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES, HORARIO Y CALENDARIO

ACTIVIDADES DURANTE LOS FINES DE SEMANA

- Los/as participantes serán inscritos a través del Departamento de Servicios Sociales.
- Lugar y horario: se realizará en el Centro Cultural "José de Espronceda" (c/ Almansa nº 9), en cualquier otro equipamiento social del Distrito. El horario de realización de las actividades será los fines de semana (sábados y domingos) de 11.00 a 14.00 horas y de 17.00 a 21.00 horas, los grupos de menores de 12 años



finalizaran la actividad a las 20.00 horas (permaneciendo los monitores hasta las 21.00 horas para facilitar la recogida y/o regreso de los menores a sus domicilios).

- a) Cada uno de los cuatro grupos realizará al menos cuatro actividades/salidas fuera del Centro al año, una por trimestre, lo que supone un total de treinta actividades/salidas, excepto para el año 2017 que serán dos salidas. Distribuidas anualmente de la siguiente forma:

ACTIVIDADES/SALIDAS	
2017	2
2018	16
2019	12

- b) En todos los grupos de menores de 16 años se ofrecerá a media mañana una pieza de fruta (favoreciendo en consumo de fruto de temporada y contribuyendo a la una alimentación saludable) y merienda por la tarde (zumo o leche y un bocadillo cuyo contenido variará siguiendo criterios adecuados a sus costumbres alimenticias). Con el fin de minimizar la infraestructura y poder ofrecer condiciones higiénicas saludables se utilizarán vasos y servilletas desechables. Y se evitará almacenar alimentos de una semana para otra.

- c) Para el año 2017 la actividad comprenderá 14 días fines de semana, según el siguiente calendario:

DIAS DE ACTIVIDAD 2017	
NOVIEMBRE	4,5,11,12,18,19,25,26
DICIEMBRE	2,3,9,10,16,17

- d) Para el año 2018 la actividad comprenderá 84 días fines de semana, según el siguiente calendario:



DIAS DE ACTIVIDAD 2018	
ENERO	13,14,20,21,27,28
FEBRERO	3,4,10,11,17,18,24,25
MARZO	3,4,10,11,17,18
ABRIL	7,8,14,15,21,22,28,29
MAYO	5,6,12,13,19,20,26,27
JUNIO	2,3,9,10,16,17,23,24,30
JULIO	1,7,8,14,15,21,22,28,29
AGOSTO	SIN ACTIVIDAD
SEPTIEMBRE	1,2,8,9,15,16,22,23,29,30
OCTUBRE	6,7,13,14,20,21,27,28
NOVIEMBRE	3,4,10,11,17,18,24,25
DICIEMBRE	1,2,15,16

- e) Para el año 2019 la actividad comprenderá 54 días fines de semana, según el siguiente calendario:

DIAS DE ACTIVIDAD 2019	
ENERO	12,13,19,20,26,27
FEBRERO	2,3,9,10,16,17,23,24
MARZO	2,3,9,10,16,17,23,24,30,31
ABRIL	6,7,27,28
MAYO	4,5,11,12,18,19,25,26
JUNIO	1,2,8,9,15,16,22,23,29,30
JULIO	6,7,13,14,20,21,27,28

- f) La actividad se interrumpe en el periodo de navidad, Semana Santa y durante el mes de agosto. No obstante la entidad adjudicataria deberá mantener una persona con el perfil de coordinación para derivaciones, informes de seguimiento o cualquier otra incidencia que pueda surgir.



MEDIOS A APORTAR POR LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del servicio un/a coordinador/a con titulación académica en alguna de las siguientes ramas: Psicología, Educación Social o Trabajo Social u otras disciplinas que puedan considerarse afines. Que deberá permanecer durante toda la actividad. Con un cómputo de 588 horas anuales.

Seis monitores/as, de entre todos los monitores contratados deberá existir al menos un monitor/a con formación y experiencia en atención a personas con discapacidad. Con un cómputo anual de 588 horas cada uno/a.

La entidad adjudicataria pondrá a disposición del coordinador/a teléfono móvil para facilitar el contacto y comunicación con los Técnicos de Servicios Sociales y poder realizar las gestiones necesarias para las actividades que se programen.

La entidad adjudicataria asumirá los gastos necesarios de transporte de los profesionales en el ejercicio de las tareas encomendadas.

La empresa adjudicataria destinará la cantidad de 1.824,00 € (IVA excluido), para los gastos de materiales derivados del desarrollo de actividades (material de papelería, juegos y similar), que quedarán expresamente justificados por medio de las facturas correspondientes.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

El/la coordinador/a canalizará las relaciones entre el personal que realice el servicio y el Ayuntamiento de Madrid, también mantendrá las reuniones que periódicamente establezca el técnico asignado del Departamento de Servicios Sociales para el seguimiento del Servicio.

La entidad adjudicataria deberá entregar antes del día 20 del mes anterior al Departamento de Servicios Sociales, por el medio que éste último indique la programación mensual prevista y una memoria de las actividades realizadas en el mes



anterior, favoreciendo de esta manera los reajustes necesarios en función de la actividad realizada.

La entidad adjudicataria hará entrega de los informes que sean requeridos por el Ayuntamiento de Madrid.

La entidad adjudicataria comunicará todos los lunes, y a través de los canales que señale el Departamento de Servicios Sociales, información escrita de todos aquellos incidentes ocurridos durante el fin de semana inmediatamente anterior.

3. PERSONAL

Relación de personal:

La plantilla de personal de la empresa adjudicataria que desarrolle las actividades será detallada en una relación de puestos de trabajo, que deberá presentarse al inicio del contrato con el siguiente desglose de información:

- Nombre y funciones del puesto.
- Jornada semanal.
- Nombre de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su capacitación.
- Informe curricular del personal adscrito al servicio.

Las personas responsables del desarrollo de las actividades deberán permanecer hasta el cumplimiento del contrato. La entidad adjudicataria organizará su personal de modo que cubra las necesidades de funcionamiento del servicio, garantizando su sustitución en caso de ausencia de forma inmediata, con objeto de que no se interfiera en la prestación del servicio.

No obstante, si durante la ejecución del contrato alguno de ellos causara baja definitiva, podrá ser sustituido por acuerdo del órgano contratante, a propuesta del adjudicatario, tras cumplir los requisitos señalados.

La empresa contratista debe contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante y, en particular, con el responsable del contrato designado por la



Administración. Asimismo, la entidad contratante deberá designar un sustituto para supuestos de ausencia de dicho responsable.

De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia la entidad que haya presentado la oferta con mayor puntuación, aportará al Ayuntamiento de Madrid la certificación negativa de estos antecedentes penales, antes de que los profesionales tengan contacto con los menores.

El personal estará sometido al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legalmente establecido, siendo, por tanto, éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Madrid, según el artículo 301.4 del TRLCSP.

En el supuesto eventual de huelga en el sector al que pertenecen los trabajadores adscritos al proyecto, la entidad adjudicataria deberá mantener informada a la Gerencia de la JMD Tetuán.

INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES

Se incluye como Anexo I a este Pliego de Prescripciones Técnicas, la relación de los trabajadores que en la actualidad se encuentran prestando los servicios objeto del mismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 120 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Para la determinación del precio del contrato, y por tanto establecer los precios unitarios en este concepto se toma como referencia lo regulado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención social 2015-2017, de 22 de junio de 2015. El citado Convenio prevé una jornada laboral de 1750 horas anuales. En el coste del personal se han incluido además del salario bruto del trabajador, los complementos de experiencia profesional y de trabajo en sábados, domingos y festivos, así como la seguridad social a cargo de la empresa. Además, a los/as coordinadores/as se les ha añadido el complemento de coordinación de grupos de trabajo. Los salarios y complementos son los fijados en el citado Convenio actualizados para 2017 en un 1%, de acuerdo con lo señalado en el III Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2015, 2016 y 2017.

CLAUSULAS SOCIALES

La entidad adjudicataria deberá contemplar las siguientes obligaciones:

1. La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinada a la ejecución del contrato.
2. El servicio debe desarrollarse respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
3. Debe tenerse en cuenta la convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el TRLGDPD.
4. Deben incorporar la perspectiva de género, evitar un uso del lenguaje e imágenes sexista.
5. En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



6. La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - 6.1. La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - 6.2. La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
7. Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente entre las que está, cuando proceda, el informe final de impacto de género del contrato, con la evaluación de las intervenciones planificadas, que se remitirá también a la Dirección General competente en materia de Igualdad.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la entidad adjudicataria organice al menos dos acciones de formación profesional (una por cada año de ejecución del contrato), con una duración cada una de ellas de un mínimo de diez horas, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Las acciones de formación deberán guardar relación con el objeto del contrato y para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como del lugar y fecha de celebración de las mismas. La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria, deberá rubricar la relación de las acciones formativas realizadas, así como su contenido.
2. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la empresa adjudicataria asuma la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo



largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo de los productos de comercio justo, y en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina, y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La convención 111, contra la discriminación en el acceso al empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión políticas, extracción nacional y origen social.
- e) La convención 138, sobre abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de acción inmediata para su eliminación.

CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del Distrito de Tetuán al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia .

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:



1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD) . Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el Distrito de Tetuán le pueda especificar en concreto y que se incluyan como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII



del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).



11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, el adjudicatario deberá comunicar al organismo contratante antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación la persona que serán directamente responsables de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS SOCIALES,

Fdo. Blanca Azpeitia García

Vº Bº
LA SECRETARIA DEL DISTRITO,

Fdo. Olga Caballero Mate



distrito
tetuán

MADRID

Departamento de Servicios Sociales

Tfno: 91 513 32 10/11



TRABAJADORES ASIGNADOS ACTUALMENTE AL CONTRATO "PROYECTO DE PREVENCIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA POBLACIÓN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL". Distrito de Tetuán.

EMPRESA:

FUNDACION ASISPA

EMPLEADO	CATEGORIA	F. ANTIGÜEDAD	T. C	JORNADA SEMANAL	BRUTO ANUAL	S. SOCIAL	DENOM. CONT
FEMOI	Monitor/a de Prevención e Integración Social	2/4/2016	501	12,35	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
CEGOC	Monitor/a de Prevención e Integración Social	2/4/2016	501	12,35	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
RITRJ	Monitor/a de Prevención e Integración Social	2/4/2016	501	12,35	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
GANOL	Monitor/a de Prevención e Integración Social	2/4/2016	501	12,35	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
UNAMN	Coordinadora de Prevención e Integración Social	1/4/2016	501	15,90	10.317,70 €	3.363,57 €	Obra o Servicio
FEGAA	Monitor/a de Prevención e Integración Social	3/9/2016	501	12,35	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
ROCOE	Monitor/a de Prevención e Integración Social	24/9/2016	501	12,30	5.957,26 €	1.942,07 €	Obra o Servicio
SOPEN	Monitor/a de Prevención e Integración Social	22/04/2017	510	12,35	5.957,26 €	1.870,58 €	Interinidad

CERTIFICO :

Bajo mi responsabilidad que, son veraces los datos relacionados en el presente listado de personal asignado al contrato y que he facilitado toda la información de la que tengo conocimiento a fecha de hoy.

En caso de falsedad de la documentación presentada incurriría en delicto de falsedad documental regulada en el Título XVIII, capítulo II del código penal.

Fecha y firma del representante legal

Fundación ASISPA
C/ Martínez Villergas, 6
28027 Madrid
Tel 9111 950 095

Firmado electrónicamente por: BLANCA AZPEITIA GARCIA

Cargo: JEFA DE DEPARTAMENTO

Fecha: 29-08-2017 11:34:26

Fecha: 29-08-2017 11:34:10

Código de verificación : PY308d220b36704e

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://www-2.munimadrid.es/VerificacionCover/CodigoCOVE.jsp?codigoVerificacion=PY308d220b36704e>